

RESOLUCIÓN No. 5621 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con NIT **901.806.378 7**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5621 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con NIT **901.806.378 7***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **PJ2220** de fecha 20 de agosto de 2025, **el CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con el **NIT901.806.378 - 7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, se evidencia que el **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con el **NIT901.806.378 - 7**, fue constituida por Acta del 18 de enero de 2024 de la Asamblea de Constitutivo de Luruaco, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024 bajo el número 69.062 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 5621 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con NIT **901.806.378 7**

De conformidad con el documento Acta del 18 de enero de 2024 de la Asamblea de Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024 con el No. 69.062 del Libro I, la **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con el **NIT901.806.378 - 7**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Adolfo Machacon Mares.	Presidente y/o Representante Legal	C.C. No 72.151.616
Wilton Rafael Elles Sanjuan.	Vicepresidente	C.C No. 1.002.070.740
Dairis Siado Salas.	Tesorera	C.C. No. 32.571.221
Breidis Muñoz Ortiz.	Secretario	C.C. No. 1.002.071.618
Diana Patricia Navarro Pérez .	Vocal 1	C.C No. 1.046.336.302
Omaira Rico Ortiz	Vocal 2	C.C. No. 26.995.362
Wadel Angulo Elles	Vocal 3	C.C. No. 72.073.420
Elkin Rafael Salas Morales	Vocal 4	C.C. No. 8.525.397

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con el **NIT901.806.378 – 7** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con el **NIT901.806.378 – 7**, con domicilio en el municipio de Luruaco, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **Adolfo Machacon Mares**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72151616**, de

RESOLUCIÓN No. 5621 del 29 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con NIT **901.806.378 7**

conformidad a lo establecido por el Acta del 18 de enero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024 con el No. 69.062 del Libro I de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo el señor **Adolfo Machacon Mares**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72151616**, en su calidad de representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con el **NIT901.806.378 - 7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: consejocomunitariosanjuandetoc@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: San de Tocagua, Carrera 3 No. 2 -26, municipio de Luruaco, Departamento Atlántico².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKBA X - AUREA

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal del Consejo Comunitario.



**CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE "MIZIZ YA MABUBU"
(RAICES ANCESTRALES) DEL COREGIMINETO DE SAN JUAN DE TOCAGUA
- MUNICIPIO DE LURUACO**

NIT 901.806.378-7

Resolución de Reconocimiento No 016 del 22 de enero de 2024

EL SUSCRITO REPRESENTATE LEGAL

AUTORIZA A QUE:

Sea NOTIFICADO de manera electrónica a el **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE "MIZIZ YA MABUBU" (RAICES ANCESTRALES) DEL COREGIMINETO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** con NIT 901.806.378-7 por los siguientes medios:

Correo Electrónico: consejocomunitariosanjuandetoc@gmail.com

Teléfono: 3183483388

Dirección de Correspondencia: San Juan de Tocagua Cra 3 # 2-26

Para constancia de lo anterior se firma en Luruaco a los 22 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente

ADOLFO MACHON MARES
PRESIDENTE



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 5621 del 29 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mié 01/10/2025 14:07
Para consejo comunitario san juan de tocagua <consejocomunitariosanjuandetoc@gmail.com>
CC Dayana Lorena Gavilanes Guerrero <Dayana.Gavilanes@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (414 KB)
5621-R~1.PDF;

Señor:
Adolfo Machacon Mares
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5621 del 29 de septiembre de 2025** *PPor medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con NIT 901.806.378 7*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5621 del 29 de septiembre de 2025

CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 5621 del 29 de septiembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU (RAICES ANCESTRALES) DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TOCAGUA - MUNICIPIO DE LURUACO** identificada con NIT 901.806.378 7, fue notificado electrónicamente **el día 10 de octubre de 2025**, al Representante Legal de la institución. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPG~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ~~ERIKA X. ARIZA BAUTISTA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080